



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución sobre los recursos de reconsideración por exclusión del Listado de Inscriptos/as en el marco del Concurso Nº 204, MPD

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca Nº 2 (CONCURSO Nº 204, MPD)* por los/as Dres./as. Natalia COLOMBO (DNI Nº 24.830.515), Guillermo Rafael DALLA LASTA (DNI Nº 22.751.246), Diego Agustín FERRARI (DNI Nº 33.248.273) y Bernardo José LOBO BUGEAU (DNI Nº 14.387.714); en los términos que surgen del Art. 22 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el Reglamento”, y

CONSIDERANDO:

I. Los/as citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

- **COLOMBO, Natalia** (DNI Nro. 24.830.515, Registro Nro. 37): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 1 y 2, del Reglamento aplicable;
- **DALLA LASTA, Guillermo Rafael** (DNI Nro. 22.751.246, Registro Nro. 21); cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 1 y 2, del Reglamento aplicable;
- **FERRARI, Diego Agustín** (DNI Nro. 33.248.273, Registro Nro. 5); incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 4, del Reglamento aplicable;
- **LOBO BUGEAU, Bernardo José** (DNI Nro. 14.387.714, Registro Nro. 3); incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartado 4, del Reglamento aplicable.

II. Presentación de la Dra. COLOMBO, Natalia

Habiéndose verificado que al día de la fecha se encuentra agregada en su legajo personal la documentación exigida por el artículo 19, Inc. c), apartado 2, debidamente certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se la incluirá en el Listado de Inscriptos/as. Con respecto a la falta de certificación en el reverso de la copia de su Documento Nacional de Identidad, la Dra. Colombo adjuntó con su recurso la digitalización de una copia debidamente certificada. Por lo expuesto, se la incluirá a la Dra. Colombo en el Listado de Inscriptos/as, haciéndole saber que deberá presentar la copia certificada de su Documento Nacional de Identidad en formato papel en el plazo de cinco días de notificada de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

III. Presentación del Dr. DALLA LASTA, Guillermo Rafael

Junto a su pedido de reconsideración, el recurrente envió la misma documentación por la que fue excluido del concurso de referencia. Sin perjuicio de ello, se lo incluirá en el Listado de Inscriptos/as, haciéndole saber que deberá presentar copias de su Documento Nacional de Identidad y de su Título de Abogado (Art. 19, Apartados 1 y 2, del Reglamento de Concursos) debidamente certificadas en el anverso y reverso y, con respecto a su Título de Abogado, que se visualice la correspondiente legalización del Ministerio de Educación, en formato papel en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

IV. Presentación del Dr. FERRARI, Diego Agustín

El recurrente fue oportunamente excluido del Listado de inscriptos/as debido a que presentó una declaración jurada referida al Concurso N° 205. Sin perjuicio de ello, será incluido en el Listado de Inscriptos/as del presente trámite, debiendo presentar una nueva declaración jurada con los requisitos exigidos por el artículo 19, inciso c), apartado 4, del Reglamento aplicable, en formato papel y correspondiente al presente trámite, en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

V. Presentación del Dr. LOBO BUGEAU, Bernardo José

El recurrente no presentó la declaración jurada tal como lo exige el reglamento aplicable, lo que configuró un cumplimiento defectuoso del artículo 19, inciso c), apartado 4. Sin perjuicio de ello, el postulante será incluido en el Listado de Inscriptos/as, haciéndole saber que deberá presentar la declaración jurada firmada y debidamente certificada, como se requiere en el reglamento de concursos (Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del Reglamento -*Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD-*), pudiéndola obtener del portal web del organismo www.mpd.gov.ar, en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por las/os Dras./es. Natalia **COLOMBO**, Guillermo Rafael **DALLA LASTA**, Diego Agustín **FERRARI** y Bernardo José **LOBO BUGEAU** y, en consecuencia, incluirlas/os en el Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 204 MPD, haciéndoles saber que

deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por el Art. 19, Inc. c), del Reglamento -en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, en el plazo de cinco días de notificadas/os de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

II. CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos/as en el Concurso N° 204 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.